



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR21-422
13 de julio de 2021

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición propuesto por el señor Daniel Fernando Tovar Prieto contra la Resolución CSJHUR21-276 del 21 mayo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJHUA17- 491 de 2017, y de conformidad con lo ordenado en sesión de sala del 9 de julio de 2021

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura “adelanten los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial”, de conformidad con las directrices que para el efecto impartiera esa Corporación.

Es así como el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, artículo 1, ordena lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Disponer que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial, que se llevará a cabo en tres (3) fases, así: FASE I: Los Consejos Seccionales de la Judicatura, con apoyo de las Unidades de Administración de la Carrera Judicial y de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizarán la revisión de los cargos de carrera que deberán ser convocados a concurso de méritos

Por su parte, el artículo 2 del mismo Acuerdo, prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 2. La Unidad de Administración de la Carrera Judicial tendrá a su cargo la coordinación de las actividades que se requieran para dar cumplimiento a los concursos, para lo cual establecerá de manera unificada las fechas en que se adelantarán cada una de las etapas del proceso de selección.

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, el contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, cuyo objeto es: “Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa

eliminadora del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes¹.

La supervisión de este contrato está a cargo del Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con el apoyo de la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

Como obligaciones específicas del contratista, el contrato 132 del 25 de septiembre de 2018, contempla las siguientes:

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga, (sic) con la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:

(...) 7. Determinar el cumplimiento de requisitos mínimos para los cargos de inscripción conforme los establecidos en la convocatoria relacionados con la experiencia, formación, capacitación, edad, inhabilidades e incompatibilidades y ciudadanía, entre otros, de los aspirantes de la convocatoria a concursos de méritos.

(...) 13. Entregar la información de la totalidad de los aspirantes que fueron admitidos o inadmitidos en un archivo Excel estableciendo las respectivas causales".

En cumplimiento del citado Acuerdo PCSJA17-10643 del 2017 y conforme a lo previsto en la Ley 270 de 1996, artículo 101, numeral 1, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, expidió el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, mediante el cual se convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

El Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, del Consejo Superior de la Judicatura, también señala las etapas del concurso, las cuales contemplan la Etapa de Selección (4.1), que incluye la realización de la prueba de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades (4.1.1.), y la Etapa Clasificatoria (4.1.2.), que tienen por objeto conformar el Registro Seccional de Elegibles, según los puntajes obtenidos en cada uno de los factores a evaluar.

Por medio de la Resolución CSJHUR21-276 del 21 de mayo de 2021, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, la cual fue notificada del 25 al 31 de mayo de 2021 por la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y, a manera de comunicación, a través de la página Web de la Rama Judicial.

Dentro del término legal, el señor Daniel Fernando Tovar Prieto, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.260.442, presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución CSJHUR21-276 del 21 de mayo de 2021.

2. Razones de inconformidad del recurrente

No se asignó puntaje en el factor capacitación adicional, habiendo aportado el título de Ingeniero Industrial, por lo que considera que se le debe otorgar el máximo puntaje por estudios de pregrado, es decir 30 puntos.

¹ La Convocatoria 26 designa en el nivel central, los concursos de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva que, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, se adelantan por los Consejo Seccionales del país y que, para el caso de este Distrito Judicial, se conoce como la Convocatoria No. 4, por tratarse de la cuarta convocatoria que este Consejo Seccional ha adelantado.

Resolución Hoja No. 3 “Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición propuesto por el señor Daniel Fernando Tovar Prieto contra la Resolución CSJHUR21-276 del 21 mayo de 2021”

3. Consideraciones del Consejo Seccional

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 CPACA, este Consejo Seccional es competente para conocer del recurso de reposición presentado por el señor Daniel Fernando Tovar Prieto, contra la Resolución CSJHUR21-276 del 21 de mayo de 2021, el cual fue presentado en tiempo y con el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 77 ibídem.

El Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, artículo 2, numeral 2.2, establece como requisitos específicos para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito grado 3, los siguientes:

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

| Código del Cargo | Denominación | Grado | Requisitos |
|------------------|---------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 261409 | Citador de Juzgado de Circuito. | 3 | Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada |

Adicionalmente, en el artículo 2, numeral 5.2.1., el citado Acuerdo señala:

(iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos

| Nivel del Cargo – Requisitos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados Máximo 20 puntos | Estudios de pregrado Máximo 30 puntos |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5* | 20 | 30 |

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Revisados los documentos aportados por el señor Daniel Fernando Tovar Prieto al momento de la inscripción, se advierte que allegó los siguientes:

| Institución | Título | Intensidad horaria | Puntos |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Gimnasio Humanístico del Alto Magdalena. | Bachiller Académico. | NA | No tiene puntaje, con él se acredita el requisito mínimo. |
| Corporación Universitaria del Huila “CORHUILA”. | Ingeniero Industrial. | NA | 30 puntos. |
| Corporación Universitaria del Huila “CORHUILA”. | Diplomado en “Logística y Cadena de Suministros”. | 132 horas | 20 puntos. |
| Servicios de Gestión Integrada S.A.S. | Curso de “Trabajo Seguro en Alturas”. | 80 horas | No tiene puntaje, no está relacionado con el cargo de aspiración. |

Resolución Hoja No. 4 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición propuesto por el señor Daniel Fernando Tovar Prieto contra la Resolución CSJHUR21-276 del 21 mayo de 2021"

| | | | |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|
| Future Builders & Ingenio & Consultoría Soluciones de Gestión Empresarial. | Curso de Auditor Interno en ISO 9001:2015-ISO 14001:2015-OHSAS 18001:2007. | 40 horas | 5 puntos. |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|

Conforme a lo anterior, el cargo está llamado a prosperar, por lo tanto, es necesario corregir el puntaje asignado al concursante en el citado factor.

Conclusión

Por las razones dadas, el puntaje del señor Daniel Fernando Tovar Prieto asignado en la Resolución CSJHUR21-276 del 21 de mayo de 2021, deberá modificarse respecto del factor de capacitación adicional, asignándole 55 puntos, quedando igual en los demás factores calificados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REPONER y en consecuencia modificar el puntaje correspondiente al factor capacitación adicional y el puntaje total de la etapa clasificatoria del concursante DANIEL FERNANDO TOVAR PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.260.442, contenidos en la Resolución CSJHUR21-276 del 21 de mayo de 2021. Por lo tanto, los valores en la etapa clasificatoria son los siguientes:

| NOMBRE | CÉDULA | Puntaje prueba de conocimiento | Puntaje Experiencia Adicional y Docencia | Puntaje Capacitación Adicional | Prueba Psicotécnica | Total Puntaje |
|------------------------------|---------------|--------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------|---------------------|---------------|
| Daniel Fernando Tovar Prieto | 1.075.260.442 | 368,49 | 5,00 | 55,00 | 179,00 | 607,49 |

ARTICULO 2. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), en el enlace: ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-huila/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR